

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes, siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre, en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones, sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril) 1898
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr. Vista la instancia suscrita por D. José Ruiz García, del comercio de esta Corte, solicitando se le manifieste la partida del Arancel que corresponde aplicar á unas imitaciones de hojas de plantas, hechas de metal y pintadas de color verde.

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio de ese Centro con la muestra remitida, que dichas hojas son de zinc, excepto el tallo, que es de alambre de hierro.

Resultando que, según el repertorio para la aplicación del Arancel, las hojas para flores que no sean de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida 351 de la expresada tarifa.

Considerando que las hojas de que se trata no se emplean en la fabricación de flores artificiales, sino en la de coronas fúnebres, que según el indicado repertorio deben adeudar por la partida que corresponde á la materia obrada.

Considerando que si, con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1893, las hojas de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida de la respectiva materia obrada, igual criterio debe seguirse con las hojas objeto de la consulta, así como con las demás que no se hallen expresadas en el Arancel.

1.º Que se modifiquen las llamadas del repertorio, que asignan á las flores artificiales y á las hojas para las mismas de las demás materias la partida 351, en el sentido de que unas y otras adeuden por la partida correspondiente á la materia obrada.

manifieste al interesado que las hojas que ha remitido en consulta deben ser aforadas por la partida 84.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. P. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. T. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, y los Profesores auxiliares con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben poseer los títulos administrativos, académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo

dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 13 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1176

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de 2.ª jabón, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzgou convenientes, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos

estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 18 de Abril de 1898.—

Ignacio Bach.

Núm. 1177

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo contratarse la conducción por vía ordinaria desde esta Factoría á los almacenes de Reus del pan de tropa y ropas de Utensilios, se invita por el presente á todos los que deseen tomar parte en el concurso que ha de tener lugar en esta Comisaría el día 23 de Mayo próximo, á las once de la mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones que se han de exigir á la persona á cuyo favor se adjudique, señalándose como precio límite para este concurso 64 pesetas que es lo que actualmente se abona.

Tarragona 17 de Abril de 1898.—

Ignacio Bach.

Núm. 1178

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Como se previno en la circular de la Dirección general de Contribuciones directas que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 2 de Marzo último, y se recordó por esta oficina en otras de 9 del mismo mes y 3 del corriente, para el 30 del actual, deben obrar en esta Administración todos los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio, á los cuales deben acompañar indefectiblemente las hojas declaratorias que les hayan servido de base.

Al recordar por tercera vez á los Ayuntamientos el cumplimiento de este servicio, la Administración no se propone otra cosa más que evitar la adopción de medidas de rigor, pues en el inesperado caso de que para el día 30 de este mes algunos hubieren dejado de cumplirlo, se verá precisada á nombrar comisionados contra los morosos.

Tarragona 18 de Abril de 1898.—

El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Don José Rafael Jiménez de Quirós, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día 16 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 á 97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm.	Nombres de los contribuyentes	Plas. Cs
807	Herederos de Plácido Boqué Guardiola	25.50
808	El mismo	21.34
827	Juan Cañellas Basseda	46.39
942	Antonio Fortuny Voltas	8.70
945	José Fortuny (a) Bealora	9.33
1021	Juan Llabería Besó	75.63
1079	José Masdeu Prats	7.90
1123	Ramón Pamies Baiget	8.04
1210	Francisco Segarra Llleval	7.10
1234	Pablo Simó Rabasa	45.40

Rústicas

807	Herederos de Plácido Boqué Guardiola	25.50
808	El mismo	21.34
827	Juan Cañellas Basseda	46.39
942	Antonio Fortuny Voltas	8.70
945	José Fortuny (a) Bealora	9.33
1021	Juan Llabería Besó	75.63
1079	José Masdeu Prats	7.90
1123	Ramón Pamies Baiget	8.04
1210	Francisco Segarra Llleval	7.10
1234	Pablo Simó Rabasa	45.40

Urbanas

52	Herederos de Juan Barbará Ponsoda	11.49
526	Herederos de Hipólito Simó Garriga	9.54
728	Antonio Robert	7.89
749	Herederos de Pablo Soronellas	17.65
756	Ramón Vaqué Nogués	20.29
766	Gregorio Virgili Barnel	9.89

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva 17 de Abril de 1898.—José R. Jiménez.

Núm. 1180

Don Agustín Roig Sogas, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las espe-

cies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.810.32 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si no tuviere lugar ésta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta en el mismo sitio y hora designados del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente que hubiere tenido lugar aquélla, y con sujeción al mismo pliego de condiciones para la primera.

Y si tampoco tuviere efecto esta segunda subasta, se celebrará una tercera y última, transcurridos los diez días no festivos del en que tuvo lugar la segunda subasta, en los mismos sitio y hora que las anteriores, sirviendo de tipo para la presente subasta el de las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo, y con sujeción al mismo pliego de condiciones, adjudicándose al mejor postor.

Pont de Armentera 16 de Abril de 1898.—Agustín Roig.

Núm. 1181

Don José Sendrós Vives, Alcalde constitucional de Alió.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.506.92 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 15 de Abril de 1898.—José Sendrós.

Núm. 1182

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez

no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.153.21 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 16 de Abril de 1898.—Juan Ribera.

Núm. 1183

Don Daniel Rovira Font, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.195.89 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masroig 16 de Abril de 1898.—Daniel Rovira.

Núm. 1184

Don Antonio Algueró Bru, Alcalde constitucional de Ginestar.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.143.82 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 15 de Abril de 1898.—Antonio Algueró.

Núm. 1185

Don José Cadens Roset, Alcalde constitucional de Las Pilas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la

mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Las Pilas 16 de Abril de 1898.—José Cadens.

Núm. 1186

Don Francisco Ferraté Salvadó, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.034.45 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 14 de Abril de 1898.—Francisco Ferraté.

Núm. 1187

Don Bautista Llop Esteve, Alcalde constitucional de Corbera.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.605.73 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 16 de Abril de 1898.—Bautista Llop.

Núm. 1188

Don Francisco Cavallé Guinart, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la

llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.170'55 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 13 de Abril de 1898.— José Escoda.

Núm. 1192

Don Joaquín Cortiella Sanz, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.668'46 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 16 de Abril de 1898.— Tomás Terrats.

Núm. 1190

Don Pedro Mr. Rabadá Mayné, Alcalde constitucional de Vilarrodona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.886'43 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilarrodona 14 de Abril de 1898.— Pedro Mr. Rabadá.

Núm. 1191

Don José Escoda Peris, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la

llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 13 de Abril de 1898.— José Escoda.

Núm. 1192

Don Joaquín Cortiella Sanz, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.088'87 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mas de Barberáns 17 de Abril de 1898.— Joaquín Cortiella.

Núm. 1193

Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.360'11 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 16 de Abril de 1898.— Pedro Duch.

Núm. 1194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando en 1.º de Julio próximo, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 20.758'17 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si ésta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado, pero admitiéndose postura por las dos terceras partes del cupo, y por término de un año.

Si también ésta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente en que se hubiere celebrado y quedare desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 9.017'53 pesetas el grupo de líquidos y 2.951'44 el de carnes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se podrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diere resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y finalmente, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo de 9.017'53 el grupo de líquidos y 2.951'44 el de carnes de todas clases, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas corresponderán respectivamente según el precedente anuncio.

Torredembarra 16 de Abril de 1898.— El Alcalde, Hermenegildo Lloréns.

Núm. 1195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiendo quedado desierta la subasta para la venta de algunos efectos inútiles almacenados en los depósitos municipales, que comprenden maderas, fusiles viejos y otros objetos, divididos en cuatro lotes, se anuncia una segunda subasta, por pujas á la llana, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, para el día 4 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

El acto se verificará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, subastándose los lotes por separado, debiendo los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor de tasación de cada lote, quedando el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

Tarragona 16 de Abril de 1898.— El Alcalde, Miguel Malé.

Núm. 1196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de producir los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Bisbal del Panadés 16 de Abril de 1898.— El Alcalde, Antonio Bundó.

Núm. 1197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones y reclamaciones que crean justas.

Santa Oliva 8 de Abril de 1898.— El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 1198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Bonastre 15 de Abril de 1898.— El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 1199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Salomó 14 de Abril de 1898.— El Alcalde, José Solé.

Núm. 1200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Hallándose aprobados por este Ayuntamiento los proyectos del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1897-98 y el ordinario para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes que se presenten.

Castellvell 15 de Abril de 1898.— El Alcalde, Antonio Sagrañes.

Núm. 1201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

García 15 de Abril de 1898.— El Alcalde, José Pons.

Núm. 1202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Milá 16 de Abril de 1898.— El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 1203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Formado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el pró-

ximo ejercicio de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 12 de Abril de 1898.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1204

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 12 de Abril de 1898.—
El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribal de Falset

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 146 de la ley Municipal.

Bisbal de Falset 11 Abril de 1898.—
El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1206

Don Juan Torrens Giné, Alcalde constitucional de Secuita.

Hago saber: Que no habiendo comparecido, á pesar de haber sido citado en forma, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento que tuvo lugar el día 6 de Marzo próximo pasado, ni hasta la fecha, el mozo del reemplazo del presente año, núm. 3 del alistamiento y 1 del sorteo, José Solé Domingo, hijo de José y de Francisca, natural de la ciudad de Valls y vecino de este pueblo, y no habiendo utilizado dicho mozo los beneficios que conceden los párrafos 2.º y 3.º del art. 95 de la ley de Reemplazos vigente, reformada en 21 de Agosto de 1896; la Corporación municipal, en sesión del día 17 del corriente mes, ha confirmado la nota y declaración de prófugo del expresado mozo y se le ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad al cap. 11 de la mentada ley de Reemplazos y el cap. 6.º del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, condenándole al pago de los gastos consiguientes conforme previene el art. 111 de la susodicha ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Por ello, pues, se llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad y pueda ponerse á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; pues sino lo hiciera se procederá con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y sus agentes que forman la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mentado mozo José Solé Domingo ó su presentación á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, con las seguridades convenientes.

Secuita 18 de Abril de 1898.—Juan Torrens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1207

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de cinco del actual dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Cándido Planas, como Procurador de Jaime Nin y Mallafre, para litigar con D. Francisco Pagés y Vallmitjana y D.ª Joaquina Sadó, con

sorte de D. Francisco Matheu, como heredera de D. Pablo Sadó, acordó emplazar á los que han de ser demandados, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan con objeto de contestar la demanda.

Y por la presente emplazo á Don Francisco Pagés y Vallmitjana, antes nombrado, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de contestar la demanda de pobreza; con apercibimiento, para el caso de incomparecencia, de que el incidente se sustanciará tan sólo con el señor Abogado del Estado y con el litigante contrario si comparece.

Tarragona trece de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuuario, José Ventosa.

Núm. 1208

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Just y Olives, vecino de Barcelona, contra Teresa Serres Blasco y los herederos ignorados de su difunto marido Pedro Pahí Puig, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Poboleda, llamada Foresas, partida de su nombre, plantada de viña y árboles, de cabida unos trece jornales, ó sea siete hectáreas noventa áreas noventa y dos centiáreas; lindante por Oriente con tierras de Juan Guimet, por Mediodía con las de Juan Juncosa, por Poniente con José Samora y por Norte con Agustín Borrás. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas. 2.437 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Arbosans», plantada de viña y árboles, de cabida tres jornales y medio poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas doce áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante por el Este con Pedro Ferrando, por el Sud con Ramón Pahí, por Oeste con el mismo Pahí y por Norte con José Borrás. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ochocientos cuarenta y tres pesetas. 843 ptas.

Y una huerta con algunos olivos, de extensión sesenta y seis centimos de jornal, equivalentes á cuarenta y una áreas treinta y siete centiáreas, sita en el repetido término de Poboleda, partida «Perellóns»; lindante por el Norte con D. José Borrás Grau, por el Sud con el río Ciurana, por el Este con D. José Borrás Viñes, hoy D. José Mestres, y por el Oeste con la viuda de D. Ramón Aragonés. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil doce pesetas. 2.012 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día trece de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder

el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante se sacan dichas fincas á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, obrando en autos el certificado de gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con lo que del mismo resulte, sin que tengan derecho á exigir ningún otro título, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto del mismo.

Dado en Falset á trece de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 1209

REQUISITORIA

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Salvador Ibáñez Vidal (a) Balerio, de unos veinte y ocho años de edad, casado, labrador, hijo de Tomás y de María, natural de Benarroja, partido judicial de Alcañiz, provincia de Teruel; á una mujer llamada Isabel, que se supone ser la esposa de éste y llevar consigo un recién nacido, que lo fué en esta ciudad, y, finalmente, á otra mujer anciana que se dice ser padrina de dicha Isabel, los tres de ignorado paradero, pues en los últimos días del mes de Febrero finido se ausentaron de esta ciudad, de cuyas cárceles el Ibáñez fué licenciado á mediados del referido Febrero por haber cumplido la condena que le fué impuesta por la Audiencia de esta provincia en causa que se le siguió en este propio Juzgado el año último sobre robo de cáñamo, siendo de presumir, sin embargo, puedan hallarse en alguno de los pueblos ó en su término del partido de Alcañiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, con el fin de recibirseles formal indagatoria en el sumario que contra ellos se instruye sobre robo de disoro en casa del vecino de esta población José Montserrat, donde estuvieron albergados, merced á la piedad del mismo, y se les apercibe de que en otro caso serán declarados rebeldes en el precitado sumario, en cuyos méritos se les ha decretado la prisión provisional, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Salvador Ibáñez y á la de sus acompañantes, ó sean las dos mujeres á que se ha aludido, cuando su estancia en esta precitada ciudad, y caso de ser habidos, á la conducción de los mismos á estas cárceles por el conducto y seguridades convenientes y á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Valls á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1210
Don Luis Desvalls y Amat, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, y Juez instructor del mismo. Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el recluta José Masden Ferrer por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Masden para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del puesto en que se encuentre ó en el Cuerpo á que pertenezco, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción correspondiente al cuartel de Caballería, sito en el Distrito de la Barceloneta y á mi presencia en Barcelona ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Desvalls.—Por su mandato, el Secretario, Luis Castaño.

Filiación que se cita

José Masden Ferrer, hijo de Pablo y de Marta, natural de Arboli, provincia de Tarragona, parroquia de San Andrés, Juzgado de primera instancia de Falset, provincia de Tarragona, de edad diez y nueve años, estatura un metro seiscientos diez y ocho milímetros; sus señas estas: pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba poca; boca regular; color sano; aire marcial; señales particulares ninguna.—Por su mandato, el Secretario, Luis Desvalls.

Fecha ut supra.—El Secretario, Luis Castaño.—V.º B.º—Desvalls.

Núm. 1211

Don Angel Mora y Salas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tarragona, número sesenta y siete, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del segundo batallón de este Cuerpo Enrique Rull Sanet, por el delito de desertión. Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este Cuerpo, Enrique Rull Sanet, hijo de José y de Vicenta, natural de Alforja, provincia de Tarragona, de veinte y siete años de edad, soltero, de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de estatura, sus señas: pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; barba poca; boca regular; color sano; frente regular; aire marcial; señales particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupan las Oficinas del regimiento ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Anda vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi presencia, coadyuvando así á la administración de justicia de Tarragona.

Y para su publicación, insértese la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Puerto Príncipe diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel Mora y Salas.

Imprenta Herederos de J. A. Nelto